



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandantes	GLORIA MARIA ARANGO LUNA y FRAN JAVIER SALGADO PEREZ
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2022 598 00
Providencia	Interlocutorio No. 001
Asunto	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores GLORIA MARIA ARANGO LUNA y JAVIER SALGADO PEREZ, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores GLORIA MARIA ARANGO LUNA identificada con C.C. 43.549.868 y FRAN JAVIER SALGADO PEREZ identificado con C.C. 8.201.864 el

cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO. Se reconoce personería al estudiante de derecho ABEL FUENZALIDA AGUDELO, identificado con C.C. 1.127.585.122, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJÍA', with a small dot at the end.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA